



CIERRE DE INSTRUCCION

Acumulado

JIN -30-CMPH-08/08

Y JIN-30-PAN-10/08

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a diez de diciembre de dos mil ocho.

Por recibido de la Secretaría General de este Tribunal el oficio TEEH-SG-1186/08, mediante el cual acompaña escrito presentado por Pablo Ramos Castañón, representante propietario de la Coalición "Más Por Hidalgo" ante en Consejo Municipal Electoral de Ixmiquilpan, Hidalgo.

V i s t o el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, y 86 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la Coalición "Más Por Hidalgo", a través de su representante Pablo Ramos Castañón, ante el Consejo Municipal Electoral de Ixmiquilpan, Hidalgo, con los documentos que acompaña, en calidad de tercero interesado, en términos del artículo 20, fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO.- Por ofrecida la prueba marcada con el número 1, en el escrito con el que comparece, consistente en el original de las Actas únicas de jornada electoral de las casillas que impugna, en dicha prueba se aclara que la presentación de estas actas únicas es en copia al carbón y no en original como lo refiere el oferente de la prueba, de igual modo la marcada con el número 2 del mismo escrito que refiere a la copia certificada del Acta de sesión de cómputo municipal, que el oferente presenta en copia simple, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que se encuentran agregadas en autos

TERCERO.- No ha lugar a acordar de conformidad la prueba que refiere con el número 3 y que refiere a los listados nominales en virtud que no los presenta a esta autoridad.

CUARTO.- Substanciado que fue el presente expediente, y habiéndose desahogado en su totalidad las pruebas que fueron admitidas al no existir trámite pendiente en autos, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

QUINTO.- En consecuencia, pónganse los autos en estado de resolución y procédase a formular el proyecto correspondiente, para someterlo a la aprobación del Pleno.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el magistrado del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo Fabián Hernández García, en calidad de instructor, actuando con secretario de acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.